032-2014

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR; y de otra parte, **NESTOR CELESTINO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Educación Técnica Industrial, de este domicilio, con identidad número 0801-1978-02956, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, en el Centro de Investigación e Innovación Educativa CIIE de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,** quien se desempañará como Docente, siendo su responsabilidad académica la siguiente: **Educación Técnica Industrial 7°,** martes de 2:40- 3:30 p.m. y de 3:50-5:30 p.m., jueves de 1:50-2:40 p.m.; **Educación Técnica Industrial 8°,** miércoles de 2:40-3:30 p.m. y jueves de 2:40- 3:30 p.m. y de 3:50-5:30 p.m., **Educación Técnica Industrial 9°,** lunes de 3:50-6:20 p.m.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO: EL RECTOR** dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad global de **CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,520.00)** los que se cancelarán de la siguiente manera: **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,445.00)** en el mes de octubre, **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,260.00)** en el mes de noviembre y **UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,815.00)** en el mes de diciembre, previa Acta de Recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción del CIIE de la UPNFM.- **CUARTO**: PLAZO DEL CONTRATO: Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido de ***14 DE OCTUBRE AL 06 DE DICIEMBRE*** **DEL AÑO 2013.- QUINTO**: **RESOLUCIÓN**: Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en

cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habérsele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXTO**: **EL CONTRATISTA** libera a la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al articulo 3, literal **a)** de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO**: Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

MAE. DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector

NESTOR CELESTINO RODRÍGUEZ V.
El Contratista